

TOULMIN (Stephen): *Principles of Morality*, en «Philosophy», XXXI, 117, 1956 (págs. 142-153).

Al reflexionar filosóficamente sobre la conducta, se buscan verdades generales, principios fundamentales, dejando de lado nuestras personales preferencias. Esta ambición es la que engrandece al filósofo.

¿Qué es lo que se quiere decir con la expresión de «principio fundamental de la moralidad»? ¿qué es lo que a un principio le hace fundamental? Tal vez su grado de generalidad, tal vez el centrismo de un principio en su conexión con los demás, tal vez, el estar siempre presente en una perspectiva desde otro principio cualquiera.

La tarea de señalar ese principio fundamental es infructuosa hasta el presente. No siempre están claros los asertos de Kant o de Mill al respecto. Hay conductas que se escapan de la imperatividad de un imperativo categórico o del alcance de una promesa que se está dispuesto a cumplir.

El articulista opina que en los argumentos morales hay sitio para un cierto número de principios de la mayor generalidad, pero que cada uno quedaría anulado si se le quisiera considerar singularmente. En el matorral de la moralidad hay de seguro más de un árbol, más de un principio.

Aplicando a la rectitud de una conducta una razón después de otra, se llegará al punto en que ya se habrán terminado las razones de que echar mano. Pero siempre se llegará a un punto en que ya no puede examinarse más si una acción es recta o no. No es de esperar que hayan de existir para el conocimiento moral, como facultad racional, menos principios fundamentales que los que existen en otros saberes racionales, como la aritmética y la geometría, que tienen sobre aquélla la ventaja de ser exclusivamente conocimientos racionales.

Los conceptos de «felicidad», «satisfacción», «bien natural humano», tienen el sentido de referirse a una pluralidad de principios, y no exclusivamente racionales ni comprensibles. La calificación de esos principios es hecha por el articulista como «consideraciones capaces de determinar al intelecto». Pues la real materia de todo principio es un fin fundamentalmente real, y las realidades más

fundamentales son aquellas que son capaces de lograr el mayor asentimiento del intelecto.

Para estas realidades no hay sólo saberes lógicos, sino auténticas fuerzas morales. No hay reglas morales sabidas todos los días, sino que hay principios que un día están a la altura de un nivel moral —no estrictamente lógico—, y otro día naufragan por debajo del nivel.—A. S.

UTZ (A. F.): *Die Definition des Sozialen und der Gesellschaft*, en «Zeitschrift für Philosophie und Theologie», Band 2, Heft 4, 1955 (págs. 401-422).

La ética social no pretende ser una ciencia, sino simplemente una ciencia con carácter ético de lo social. De aquí que para llegar a la ética social tengamos que valorar con rigor, científicamente, el concepto social y el concepto de sociedad. Para conseguirlo, comenzaremos por intentar una definición nominal en cuyos límites se inscriba lo que el nombre de social propiamente significa. Desde un punto de vista etimológico y social, se refiere a *societas*, es decir, trata las inexcusables relaciones de unos individuos con otros. Desde la utilización lingüística corriente hay que distinguir la acepción vulgar, según la cual lo social es lo general y que a todos afecta, y la acepción científica, desde la cual es social lo que está definido por las ciencias que estudian este sector de la realidad. Para pasar de la definición nominal a lo que pudiéramos llamar definición material, es menester considerar los caracteres que definen estos rasgos apuntados, cuyos caracteres llevan al contenido substantivo. En principio es fácilmente perceptible que lo social se refiere siempre a las cosas que los hombres hacen, no afecta a lo trascendente o a la naturaleza. En segundo lugar hay en el seno de lo social un contenido intencional semejante, los que pertenecen a aquello que está definido por lo social están, por lo menos intencionalmente, dispuestos a vivir en ese orden. En tercer lugar los hombres han de tener siempre presente, en concreto o en general, a los otros y han de llevar su vida de acuerdo con la exigencia, al menos intencional, del otro como horizonte. En cuarto lugar lo social implica relaciones

y cambios entre los hombres, bien directa, bien indirectamente.

De todas estas características de lo que en un principio dijimos, se induce que la definición nominal de lo social podría reducirse a esto: «resultado del cambio entre dos o más personas desde el fundamento de un contenido intencional común». Desde esta definición nominal es relativamente fácil dar con una definición real. Hemos de buscar los sujetos del intercambio y el proceso del intercambio. Los puntos de vista generales son conocidos: biologismo social, psicologismo social y teoría de las relaciones sociales. Resumiendo los contenidos de todos estos puntos de vista se puede llegar a una definición real de lo social que, a su vez, autorice a definir la ética social. En la definición de ética social se contiene el punto de vista de la definición real de lo social. La ética social podría definirse así: unidad de relaciones de muchos hombres desde aquella perspectiva según la cual todos los miembros de una comunidad colaboran moralmente al bien común.—
E. T. G.

WALHOUT (Donald): *Appearance and Morality*, en «The Review of Metaphysics», 1956, vol. IX, 3 (págs. 441-454).

Comentario al libro de Maurice Mandelbaum *The Phenomenology of Moral Experience* (Glencoe, 1955). Su autor puede ser calificado como intuicionista y fenomenólogo, y se esfuerza en describir objetivamente.

La mayor parte del libro se ocupa de analizar los tipos fundamentales del juicio moral. Precede un estudio sobre la metodología en Ética, y termina con la explicación de varias controversias morales.

La metodología consiste en la distinción de los aspectos normativos y los descriptivos de la vivencia ética. El cientifismo minimiza los últimos, y por ello el autor se orienta por el método fenomenológico, cuyos resultados compara con los obtenidos por otros métodos: el metafísico (Platón, Escolásticos, Espinoza), el psicológico, el sociológico.

El método fenomenológico puede seguirse por dos procedimientos: el de contenido (*contentual*) y el genérico (*generic*). El primero sirve para descubrir los contenidos comunes en los juicios

éticos, pero que no puede prescindir de los prejuicios que están a la base de una moral válida cualquiera. El segundo, que preconiza Mandelbaum, busca propiedades formales de todo juicio moral, pero que no son normativas. Este método examina la situación y las actitudes y el contenido común a todos los juicios morales.

El concepto de conveniencia (*fittingness*) resulta metodológicamente del intento de hallar la significación real de los términos normativos *bueno*, *recto*, *obligatorio*, etc.

Los juicios morales pueden ser de tres tipos: directos, hechos por una persona que se enfrenta con una situación determinada en que tiene que hallar una solución; desinteresados (*removed*), que versan sobre conducta de otros o sobre acciones pasadas; de valor, que versan sobre rasgos característicos o sobre el carácter personal como conjunto.

Para la formación de un juicio hay que hacerse antes una pregunta objetiva, que el juicio responderá. La conveniencia que contesta a dicha pregunta no es una cualidad exterior añadida a la situación concreta, sino simplemente los elementos naturales de la situación, organizados armoniosamente.

En los juicios directos, conveniencia es relación entre acción y entorno pasado, presente y futuro. En los desinteresados, relación apprehendida entre las circunstancias iniciales del agente y su desenlace previsto. En los juicios de valor moral, relación entre tipos de respuestas (rasgos característicos) y tipos de pregunta hecha sobre lo que se ha de hacer en general.

El concepto de conveniencia es indefinible. Puede ser captado por introspección, así como por ejemplaridad (correspondencia satisfacción-deseo, gratitud-favor) y por el empleo paralelo de dicho término en el terreno perceptivo y estético.

La rectitud o deber es analizable dentro del concepto de conveniencia, y si aquéllos inspiran la acción es por la anticipada captación de lo conveniente, cuya determinación señala el sentido del deber recto.

El concepto de conveniencia penetra en la teoría ética, además, por otro camino, a través de la noción de bien último, *summum bonum*.

Mandelbaum promete publicar otro libro acerca de la contribución de los con-